

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE TENERIFE**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aparatos elevadores: ascensores, montacargas y montacamillas en los distintos Centros del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS), detallados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

Dicho objeto corresponde al código 50750000-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del IASS, es su Presidencia.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, **con la habilitación empresarial o profesional** que, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; a tal efecto, **deberán aportar el documento que acredite que la entidad está inscrita en el correspondiente Registro de Industria para el mantenimiento de instalaciones como la que es objeto de la presente contratación, o documento que acredite la presentación de la declaración responsable por el titular de la empresa o el representante legal de la misma**, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa esté establecida, que manifieste la actividad que desempeña. A dichos documentos **deberá acompañarse una declaración responsable**, en la que el licitador manifieste, por un lado, que **las circunstancias a que se refieren los mismos no han experimentado variación, y por otro que la empresa cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el desarrollo de la actividad, que se comprometen a mantenerlos durante toda la vigencia del contrato y que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.**

Asimismo, será necesario que los empresarios presenten una **declaración responsable** que relacione los **medios humanos y materiales** que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, debiendo coincidir como mínimo con el exigido en la normativa correspondiente para el desarrollo de la actividad objeto de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las restantes empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En el caso de que la empresa licitadora **pretenda subcontratar** parte del objeto contractual, los licitadores **deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.** En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y **justificando** suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, mediante la presentación de la declaración responsable antes señalada, acompañada de otra relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar, y certificados administrativos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones con hacienda y con la seguridad social. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**4.2.-** En relación con los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como en términos de subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, al estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, atendiendo al código CPV del contrato, se determina que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se señalan a continuación:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación aplicable, en su caso, a las empresas licitantes será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P	7	1

- Asimismo, podrá acreditarse su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a) La **solvencia económica y financiera**, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

- 1) Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, relacionado con el objeto del contrato, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, entendiéndose cumplido con el compromiso vinculante de suscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- 3) Valor resultante del ratio entre activos y pasivos totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo.

b) La **solvencia técnica o profesional**, se acreditará mediante los siguientes medios:

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos, vinculados con el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- 2) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, relacionadas con el objeto del mismo. En relación con ello, será necesario realizar la descripción del equipo técnico y humano que se pone a disposición para la ejecución del contrato y que será como mínimo el especificado en normativa y Reglamentos de Aparatos Elevadores

Asimismo, deberá presentarse el Certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Industria, expedido por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, o bien declaración responsable presentada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que la empresa esté establecida, que manifieste la actividad que desempeña, y que declare que reúne todos los requisitos necesarios para ello.

A los efectos previstos anteriormente, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del IASS o de la Secretaría del Cabildo Insular de Tenerife, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el representante de la Secretaría Delegada del Organismo, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Técnico respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para el presente contrato no se exige clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación es de **46.422,16 euros, IGIC del 7% aparte, para un período de UN (1) AÑO.**

El gasto derivado de la contratación se atenderá con carácter plurianual, de conformidad con el siguiente detalle para un año, **IGIC de un 7% incluido:**

Centro	Importe (sin IGIC)	IGIC 7%	Importe (con IGIC)
CAMP Reina Sofía	1.559,76 €	109,18 €	1.668,94 €
C.O. Los Verodes	1.306,05 €	91,42 €	1.397,47 €

SEDE del IASS	5.001,36 €	350,10 €	5.351,46 €
Centro Maternal	1.633,18 €	114,32 €	1.747,50 €
Hogar Sagrada Familia	956,82 €	66,98 €	1.023,80 €
Hospital Febles Campos	7.608,83 €	532,62 €	8.141,45 €
Hospital Los Dolores	5.631,94 €	394,24 €	6.026,18 €
Hospital del Norte CHSS	14.591,88 €	1.021,43 €	15.613,31 €
Residencia Mayores de Ofra	8.132,34 €	569,26 €	8.701,60 €
<b>Totales</b>	<b>46.422,16 €</b>	<b>3.249,55 €</b>	<b>49.671,71 €</b>

El desglose por Centro de dichas cantidades, IGIC incluido, con carácter plurianual, será el siguiente:

Centro	Anualidad 2016 (04.05.16-03.02.17)	Anualidad 2017 (04.02.17-03.05.17)	Aplicación Presupuestaria y proyecto
CAMP Reina Sofía	1.251,71 €	417,23 €	1E.231.212; 2016/5/GF/247
C.O. Los Verodes	1.048,10 €	349,37 €	1F.231.212; 2016/5/GF/248
SEDE del IASS	4.013,60 €	1.337,86 €	4A.231.212;2016/5/GF/249
Centro Maternal	1.310,63 €	436,87 €	2D.231.212;2016/5/GF/250
Hogar S. Familia	767,85 €	255,95 €	2C.231.212;2016/5/GF/251
Hospital Febles Campos	6.106,09 €	2.035,36 €	1I.312.212; 2016/5/GF/252
Hospital Los Dolores	4.519,64 €	1.506,54 €	1J.312.212; 2016/5/GF/253
Hospital del Norte CHSS	11.709,98 €	3.903,33 €	1M.312.212;2016/5/GF/254
Residencia Mayores de Ofra	6.526,20 €	2.175,40 €	1L.231.212; 2016/5/GF/255
	<b>37.253,80 €</b>	<b>12.417,91 €</b>	

**El licitador no podrá superar las cantidades señaladas como máximas por cada uno de los centros.**

**El inicio del contrato se producirá con la formalización del mismo, siendo el inicio previsto en el cuadro anterior una mera previsión.**

**6.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidas las mejoras que oferte, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante las anualidades 2016 y 2017, se atenderá con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la cláusula anterior.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no cabrá revisión de precios.

## **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**9.1.-** El contrato tendrá un **plazo máximo de ejecución de UN AÑO**, a contar desde la formalización del contrato. Actualmente está previsto el inicio de la ejecución del contrato, a partir del 4 de mayo de 2016.



<p>1.4 Mantenimiento Técnico-Legal (0,5 Puntos)</p> <p>1.5 Actualizaciones de instalaciones remotas de diagnóstico. (1 Punto)</p> <p>1.6 Hojas de trabajo, informes técnicos (sobre actuaciones y los periódicos), Informes de Gestión y de Gastos(consumo repuestos, y energía) (0,5 Puntos)</p> <p>2) Medios personales y Organización (5 Puntos)</p> <p>2.1 Personal dedicado (1 Punto)</p> <p>2.2 Personal de respuesta rápida (2 Puntos)</p> <p>2.3 Personal Técnico Responsable (1 Punto)</p> <p>2.4 Medios materiales (1 Punto)</p> <p>3) Indicadores de calidad del servicio (5 Puntos)</p> <p>3.1 Tiempo de respuesta: Tiempo de acuda del servicio técnico desde aviso (2Puntos)</p> <p>3.2 Tiempo de reparación: Tiempo desde la llegada Servicio Técnico hasta resolución de la avería/disponibilidad funcional del equipo. (1 Punto)</p> <p>3.3 Disponibilidad: Relación porcentual durante un periodo (mensual, trimestral, anual), entre el tiempo disponible en uso y tiempo total. (1 Punto)</p> <p>3.4 Eficacia: Relación porcentual durante un periodo (mensual, trimestral, anual), entre el número de partes resueltos y el número total de partes. (1 Punto)</p> <p><b>B.3. Precios/hora de personal cualificado</b> (mejor=menor) (especificar en horario laboral, de referencia, y fuera de éste). Se deberá incluir en la documentación de la oferta una relación de todo el personal necesario para el mantenimiento de las instalaciones objeto del presente pliego, indicando el precio/hora de los técnicos susceptibles de ejecutar tareas relacionadas con el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones, con coste aparte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico (2 Puntos)</li> <li>- Técnico Especialista 1 (1,5Puntos)</li> <li>- Técnico Especialista 2 (1 Punto)</li> <li>- Técnico Ayudante (0,5 Puntos)</li> </ul>	<p>5 puntos</p>
---	-----------------

### Cálculo de los criterios de valoración

#### - Criterio económico:

El sistema de valoración a emplear consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las ofertas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta no alcanza una determinada baja para reducir esa distorsión, denominándose este límite Umbral de Referencia (UR). El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

- a) si la Mejor oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), **se activará el factor corrector de la fórmula proporcional**, asignando a las distintas ofertas los puntos en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio en valoración.
- b) Si nos encontramos que la Mejor oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO \leq UR$ ), **no se aplicará el factor corrector**, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

#### Desarrollo de la Fórmula Proporcional

El criterio económico consta de un total de X puntos, y el resultado de valoración de cada oferta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

- a) Si la mejor oferta está comprendida entre el Precio de Licitación y el Umbral de Referencia, esto es, si  $MO > UR$ , los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = [(PL - O_n) / (PL - UR)] * X$$

- b) Si la mejor oferta es inferior o igual al Umbral de Referencia, o sea,  $MO \leq UR$ , los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = [(PL - O_n) / (PL - MO)] * X$$

*Siendo en ambos casos:*

- *X<sub>n</sub>: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio*
- *PL: Presupuesto de Licitación: asciende a un total de 46.422,16 €*
- *O<sub>n</sub>: Valor de la oferta económica en estudio*
- *MO: Valor de la Mejor Oferta*
- *UR: Umbral de Referencia: se fija aplicando una baja del 5% sobre el Presupuesto de Licitación, lo que equivale a un total de 44.101,05 €.*
- *X: Puntos asignados al criterio económico: X= 60 puntos*

La Administración podrá considerar como desproporcionadas o temerarias, las ofertas presentadas, de conformidad con los siguientes criterios objetivos establecidos en la legislación vigente:

1. Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La declaración de una oferta como temeraria, requerirá la previa audiencia del licitador, así como emisión de informe técnico, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el 85 y 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**- Otros criterios cuantificables numéricamente:**

Se aplicará una fórmula proporcional simple para la valoración del resto de aspectos cuantificables numéricamente.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b. Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

- c. Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

**En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario del contrato deberá mantener las mejoras ofertadas. Ninguna de las mejoras propuestas podrá suponer coste alguno para la Administración, considerándose siempre incluidas en el precio de la oferta económica formulada, precio que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en este pliego, y que deberá respetar los máximos establecidos por centros en la cláusula quinta.**

**Se adjunta modelo de oferta, como Anexo I al presente pliego, pudiendo el licitador cumplimentar aquellos aspectos sobre los que desea ofertar.**

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por correos, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, **transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así

como con la firma del licitador o persona que le represente. El número de fax y/o de correo electrónico que figure en el sobre será utilizado a efectos de notificaciones derivadas de la licitación.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación general para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aparatos elevadores: ascensores, montacargas y montacamillas en los distintos Centros del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la **personalidad** del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o presentación de certificaciones a que se refiere el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**13.2.1.2.-** El licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder bastantado por el la Secretaría Delegada del IASS, o bien la Secretaría del Cabildo Insular de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Asimismo, deberá presentar la acreditación de la **habilitación empresarial o profesional** exigible para la realización de la actividad o prestación, tal y como establece la cláusula 4.1. del presente pliego, acompañada de una declaración responsable, en la que el licitador manifieste, por un lado, que las circunstancias a que se refieren dichos documentos no han experimentado variación, y por otro que, la empresa cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a adscribir y mantener los medios humanos y materiales necesarios durante toda la vigencia del contrato (debiendo ser enumerados), y que dispone de documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

Por otro lado, deberá presentar la **documentación** relacionada con la **prevención de riesgos laborales**, que se detalla en el apartado número 5.5 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, siempre que del certificado se deduzca la misma. No obstante, el licitador podrá ser requerido por la Administración al efecto de la presentación de la documentación que se considere necesaria en relación con lo solicitado en este Pliego para la solvencia económica, financiera y técnica, en caso de no considerarse suficiente la acreditada por la misma con la información que aparezca reflejada en el certificado.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, testimonio judicial, certificación administrativa o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**13.2.6.-** Declaración relativa a si la empresa licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de empresas que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**13.2.7.-** En caso de que se **pretenda subcontratar parte del objeto contractual**, el licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 de este pliego.

**13.2.8.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, prevista en la Cláusula 10.3. del presente pliego, las empresas deberán aportar en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aparatos elevadores: ascensores, montacargas y montacamillas en los distintos Centros del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife**".

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, en todo lo relativo a los criterios de valoración, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**13.3.2.-** El contenido de la oferta económica será redactado según el **modelo anexo al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de

licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, ni podrá superar las cantidades señaladas como máximas por cada uno de los centros, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**13.3.3.-** En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar un **compromiso detallado suscrito por el representante** de la empresa licitadora, de **adscribir** a la ejecución del contrato, todas aquellas **mejoras puntuables** de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se propone la inclusión de una tabla resumen con la relación de mejoras ofertadas para facilitar su identificación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, **dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.**

**13.4.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.5.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es confidencial (este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), se deberá identificar la misma. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalándose en la misma como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- El Director de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información, o Técnico que designe.
- Un Técnico de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

## **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre n° 1** presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre n° 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre n° 2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

**16.1.3.-** Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva; de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.1 y 13.2.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, en caso de resolución anticipada del contrato, podrá proponerse la adjudicación de la continuación del contrato al licitador siguiente en orden de puntuación.

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tales supuesto se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los Pliegos de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

**17.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

## **18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 del importe de adjudicación del contrato**, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por

importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS, o la Secretaría del Cabildo Insular de Tenerife (modelo Anexo III a este Pliego).

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa acreditativa de no tener deudas con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificación administrativa acreditativa del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. **Asimismo, el contratista deberá acreditar, con anterioridad a la firma del contrato y cuantas veces sea requerido al efecto por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, así como el abono de las nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.**

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, y cuyo modelo se adjunta como Anexo II de este Pliego, ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**20.4.-** La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

La Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, siendo la responsable de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de los defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, omisiones, errores materiales e infracción de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**22.3.-** El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos, propiedad intelectual y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias para la ejecución del contrato, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación objeto de contrato, la afiliación, el alta en la seguridad social y el abono de nóminas de todos los trabajadores adscritos al presente contrato, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

**22.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, y considerándose obligación esencial del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta

Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.6.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD) el adjudicatario del servicio, se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a sus disposiciones.

**22.7.-** El contratista deberá tener suscrita o suscribir las pólizas de seguros necesarias en relación con el objeto del contrato, debiendo aportar el justificante de las mismas a la Administración contratante.

**22.8.-** Asimismo, serán obligatorias para el contratista todas las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo establecidas por la normativa aplicable, las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en su Anexo número I, o las mejoras ofertadas, en su caso, en relación con las mismas; siendo consideradas obligaciones esenciales del contrato.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, adjudicación, y formalización, que fuera necesario, hasta un máximo de 1.500 euros; así como los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El abono de los servicios prestados se realizará con carácter **trimestral**, generando una factura independiente por cada Centro incorporado en el servicio, una vez ejecutados correctamente los trabajos contratados.

El pago se realizará con la presentación de la correspondiente factura, expedida y presentada de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, debiendo constar en cada una de ellas el órgano de contratación y el destinatario (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria – Presidencia / Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información).

Asimismo, en cada factura deberá figurar el Código DIR3 correspondiente:

<b>Denominación Oficina Contable</b>	<b>Código DIR3</b>	<b>Denominación Órgano Gestor</b>	<b>Código DIR32</b>	<b>Denominación Unidad Tramitadora</b>	<b>Código DIR33</b>
Servicio Económico	LA0004323	Instituto de Atención Social y	LA0000130	Camp Reina Sofía de Güímar	LA0004330

Financiero		Sociosanitaria - IASS			
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Centro Ocupacional Los Verodes	LA0004328
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Sede del IASS	LA0004340
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Centro Maternal Ntra. Sra. de la Paz	LA0004337
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hogar Sagrada Familia	LA0004338
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital Febles Campos	LA0004334
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital Ntra. Sra. de los Dolores	LA0004332
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Hospital del Norte – CHSS	LA0007187
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Residencia de Mayores de Ofra	LA0004333

Cada factura deberá estar debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato

La presentación de la factura en el Registro de Entrada del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención Delegada.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la Disposición Transitoria Sexta de dicha Ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.2.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio, se aplicarán igualmente las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP. Asimismo, se podrán imponer penalidades en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados causados por imputable al contratista.

**25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.5.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera parcialmente lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación, así como el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Especialmente, se considerará realización defectuosa del objeto del contrato, el incumplimiento reiterado de los plazos previstos por la normativa en el cumplimiento de las tareas

relacionadas con el servicio objeto del presente pliego; la no presentación en el plazo previsto de la documentación completa requerida consecuencia de la realización de los trabajos efectuados y en el formato exigido en el pliego de prescripciones técnicas; así como las deficiencias en el desempeño del servicio, imputables al adjudicatario del mismo, por acción u omisión, que pongan en peligro la integridad o la operatividad de las instalaciones a mantener, y en el cumplimiento del resto de obligaciones esenciales del contrato.

En todo caso, procederá la aplicación de las siguientes penalidades, en relación con el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio, definidos en Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) En el supuesto que, en un mismo mes, el tiempo de respuesta haya superado en más de dos ocasiones el tiempo de respuesta máximo establecido, el IASS podrá retener el 5% de la facturación total mensual, en el mes en que se ha producido la falta.

b) Por cada mes que se repita este hecho, el porcentaje de retención se duplicará, reservándose el IASS la posibilidad de rescindir el contrato si ocurre en más de dos ocasiones.

c) Si la disponibilidad de cualquier equipo objeto del contrato fuese, en un determinado mes, inferior al 95%, el IASS retendrá de la facturación mensual un porcentaje del importe económico igual a la diferencia entre el 95% y la disponibilidad real de dicho equipo.

**26.2.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato.

## V SUBCONTRATACIÓN

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

**27.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora pretenda subcontratar parte del objeto contractual, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**27.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**27.1.2.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del subcontratista, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del TRLCSP, acompañada de certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**27.1.3.-** Justificación de su solvencia técnica, económica, y habilitación profesional.

**27.1.4.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**27.1.5.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP.

**27.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**27.3.-** Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

**28.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado, se podrá llevar a cabo una modificación del presente contrato en el caso de que se produzca un incremento en el equipamiento objeto del servicio descrito y que se relaciona en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, como consecuencia de la ampliación del mismo. El importe máximo previsto para dicha modificación no superará el 20% del presupuesto de licitación. Para el cálculo de este incremento se tendrán en cuenta los mismos criterios utilizados a la hora de la formulación de la oferta adjudicataria resultante.

No se considerará modificación la sustitución de equipamiento por otro equivalente.

**28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**28.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**30.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato imputable al contratista, las señaladas en los Pliegos, así como el incumplimiento de las obligaciones calificadas en los mismos como esenciales, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos, principalmente las siguientes:

- El incumplimiento grave de la normativa laboral, con la seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como de la normativa de protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento de las prestaciones de respuesta así como de resolución de incidencias, establecidos en el contrato, especialmente aquellas etiquetadas como prioritarias o urgentes.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del servicio, así como graves deficiencias, actuaciones y/o funcionamiento de los equipos asociados al contrato e imputables al

adjudicatario del mismo, por acción u omisión, que pongan en peligro la integridad o la operatividad de las instalaciones a mantener.

**31.2.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**31.3.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante

### **32.- PLAZO DE GARANTÍA**

**32.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Asimismo, durante el plazo de un año a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista o subcontratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, especialmente las de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

**32.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## A N E X O I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE  
APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS  
EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y  
SOCIOSANITARIA DE TENERIFE**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en  
nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F.....,  
**se compromete a ejecutar el contrato, por el siguiente importe total, para un plazo de un año:**

**Precio, IGIC no incluido: ... euros (en números y letras)**

**7% IGIC: ... euros (en números y letras)**

Con el siguiente **desglose por Centros** (las cantidades destinadas por centros no pueden superar los máximos establecidos por centros):

...

Asimismo, la empresa que represento, **se compromete a aportar las siguientes mejoras para la ejecución del contrato**, durante toda su duración, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.3. B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

...

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II (modelo declaración responsable personas jurídicas)**

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE:**

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) **MANIFIESTA:**

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_ goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquella como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, así como del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta empresa (incluida la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato), a efectos de la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firmado:

El representante

**ANEXO II (modelo declaración responsable personas físicas)**

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE  
TENERIFE:**

D. \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, así como del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato), a efectos de la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firmado,

...

### ANEXO III

#### **MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITVA)**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la Calle/Plaza/Avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### **AVALA:**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_ con C.I.F./ N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones que se puedan derivar de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE, por importe de \_\_\_\_\_ euros (en letras) \_\_\_\_\_ euros (en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro especial de Avaluos con el número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE .....		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

### ANEXO III

#### **MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)**

CERTIFICADO NUMERO.....razón social completa de la entidad aseguradora)..... en adelante asegurador), con domicilio en ..... calle/plaza/avda. .... y C.I.F. .... debidamente representado por D. .... con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### **ASEGURA**

A (nombre del asegurado) ..... C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA en adelante asegurado, hasta el importe de ..... EUROS (en letra), ..... EUROS, (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el artículo el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES, MONTACARGAS Y MONTACAMILLAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DEL INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR